



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de agosto de 2019.

VISTO:

Informe de Gerencia Municipal N°262-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de agosto del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal; Opinión Legal N°185-2019-MDSJB/GAF, de fecha 07 de agosto del 2019, suscrito por el Abog. B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°262-2019-MDSJB/GGDSE, de fecha 06 de agosto del 2019, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género Desarrollo Social y Económico, Informe N° 167-2019-MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 06 de agosto de 2019 suscrito por Ronald Echaccaya Tello - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal, Exp. N° 4474-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 260- 2019 MDSJB/GGDSE de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la **Nueva Junta Directiva de la Asociación "Barrio de León Pampa" del Distrito de San Juan Bautista** e Incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en virtud del Informe N° 167-2019-MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 06 de agosto de 2019 suscrito por Ronald Echaccaya Tello - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal, Exp. N° 4474-2019 de fecha 27 de mayo de 2019;

Que, mediante la Opinión Legal N°185-2019-MDSJB/GAF, de fecha 07 de agosto del 2019, el Abog. B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que se declare Procedente la solicitud de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la **Nueva Junta Directiva de la Asociación "Barrio de León Pampa" del Distrito de San Juan Bautista**;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 263-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de agosto del 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Recommenda la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la **Nueva Junta Directiva de la Asociación "Barrio de León Pampa" del Distrito de San Juan Bautista;**

Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a la **Nueva Junta Directiva de la Asociación "Barrio de León Pampa"** del Distrito de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la **Nueva Junta Directiva de la Asociación "Barrio de León Pampa"** del Distrito de San Juan Bautista y el Consejo de vigilancia por dos (02) años 2019-2020, conformado de la siguiente manera.

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTE	HORACIO BELLIDO BAEZ	28312972
02	VICEPRESIDENTE	EDGAR JORGE VIVANCO HUAMANI	09580270
03	SECRETARIA DE ACTAS	LIBBY LORENZA FARFAN CISNEROS	28220655
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	EDGAR OCHOA MELGAR	80585061
05	SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	JUAN ANTONIO QUISPE SILVA	28246563
06	VOCAL I	PERCY CONDORI HUAMANI	22290744
07	VOCAL II	WILMER HUAMANI VENTURA	41590553
08	FISCAL	MAYRA YESENIA GAMBOA RUBINA	44457896

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acto Administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal y Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (•)